



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Anuncio

Resolución de alegaciones y aprobación de la lista definitiva del proceso para la provisión reglamentaria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castellón.

Por Decreto de fecha 21 de junio de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

“Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión reglamentaria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castellón, se han presentado, dentro de plazo, reclamaciones por los/as aspirantes don Jose Miguel Soler Piñana, doña Tania Julian Valls y doña Beatriz Rosa Vives, solicitando ser admitidos en el proceso y formulándose por esta última alegaciones respecto a la composición de los miembros de la Comisión de Valoración.

Visto en relación al nombramiento, será requisito necesario para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto, además de los requisitos de capacidad previstos en el artículo 56 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ser funcionario/a de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, con más de cinco años de ejercicio profesional el segundo, de acuerdo con el artículo 85 bis 1 b) de la Ley 7/1985 LRBRL, el artículo 15.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Castellón y la base tercera de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión reglamentaria el puesto de trabajo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castellón de la Plana.

El primero de los supuestos limita, de una parte a los empleados públicos clasificados como funcionarios de carrera con relación de servicios de carácter permanente y de otra al personal laboral de las Administraciones Públicas, categoría en la que si bien el precepto no ha delimitado de forma concreta a que tipología de entre este personal refiere, procede interpretar haciendo extensiva las mismas exigencias que para el personal funcionario. Por tanto, teniendo en cuenta el carácter permanente de la vinculación con la Administración Pública, habrá que considerar en este apartado la del personal laboral fijo, y excluir del mismo, los que no ostentan el requisito de permanencia.

La segunda alternativa incorpora a los profesionales del sector privado que sean titulares superiores y con más de cinco años de experiencia profesional.

El criterio mantenido en la ejecución de los distintos procesos llevados a cabo en cuanto a esta cuestión, vincula la exigencia de acreditación de la experiencia

profesional en el sector privado a la categoría profesional a la que se opta, teniendo en cuenta para ello los grupos de clasificación en función de la actividad y puesto de trabajo desempeñado, que se acreditan en el informe de vida laboral y contratos de trabajo aportados.

Visto lo anteriormente expuesto, conforme a la documentación aportada por las aspirantes doña Tania Julian Valls y doña Beatriz Rosa Vives, consta acreditado el cumplimiento de la experiencia profesional requerida en los mencionados preceptos por lo que procede su admisión en la lista definitiva del proceso selectivo.

Visto de otra parte, que por don Jose Miguel Soler Piñana, en su condición de funcionario interino, no queda acreditado el requisito de ser funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas así como tampoco el requisito de ser profesional del sector privado con más de cinco años de experiencia profesional, por lo que no procede su inclusión en la lista definitiva del proceso selectivo.

Visto por último las alegaciones planteadas por doña Beatriz Rosa Vives respecto a la composición de los miembros de la Comisión de Valoración del proceso, la misma se ajusta en su integridad al régimen previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2012 sobre la composición de estos órganos, que no contempla la previsión de representación sindical en concordancia con el carácter técnico de la misma así como las limitaciones legales en esta materia, y sí la incorporación de asesores especialistas cuando a juicio de los miembros de la Comisión de Valoración así se requiera y que podrá ejercitarse cuando así se considere, circunstancia prevista en las bases de la convocatoria, por lo que no procede estimar las alegaciones planteadas en este sentido.

Por todo ello, vistos los antecedentes y documentación acreditativa obrante en el expediente y el informe de la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) y 127.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de julio de 2015, delegando en el Sr. Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Gestión Municipal y de Seguridad Ciudadana, en su punto segundo, apartado 3) En materia de recursos humanos, y en materia de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, *aprobar las listas de admitidos y excluidos en los procesos de selección y provisión tramitados por el Ayuntamiento así como designar las comisiones de valoración en dichos procesos.*

Resuelvo:

Primero.- Estimar las alegaciones planteadas por doña Tania Julian Valls y doña Beatriz Rosa Vives, una vez examinada la documentación acreditativa de la experiencia profesional aportada por las mismas y en consecuencia declarar su admisión en la lista de aspirantes admitidos/as.

Segundo.- Desestimar la alegación planteada por don Jose Miguel Soler Piñana no considerándose acreditado su condición de funcionario de carrera ó personal laboral de las Administraciones Públicas así como tampoco profesional del sector privado con más de cinco años de experiencia profesional.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Tercero.- Desestimar la alegación de doña Beatriz Rosa Vives en cuanto a la composición de la Comisión de Valoración ya que la misma se ajusta a la regulación contenida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de fecha 1 de junio de 2012 sobre la composición de estos órganos y en las Bases rectoras del proceso selectivo.

Cuarto.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión reglamentaria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Gerente del Patronato Municipal de Turismo de Castellón:

Admitidos/as

1. García Neila, Carmen
2. Gimenez Rodríguez, Andrés
3. González Del Campo Doncel, Beatriz
4. Julián Valls, Tania
5. Martínez Soria, Amparo
6. Moya Pascual, Isabel
7. Palmi Collado, M.^a Ángeles
8. Rosa Vives, Beatriz

Excluidos/as:

Soler Piñana, José Miguel

Causa: por no quedar acreditado su condición de funcionario de carrera ó personal laboral de las Administraciones Públicas así como tampoco profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

Vicent Ballester, M.^a Carmen

Causa: por no cumplir el requisito de tener más de cinco años de ejercicio profesional en el sector privado como titulado/a superior.”

Lo que se comunica a los efectos establecidos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se hace público para general conocimiento y efectos.

El Segundo Teniente de Alcalde
Concejal Delegado de Gestión Municipal,
Fdo.: Antonio Lorenzo Górriz.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
